SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

0021467

DE: Jefa Depto de Tránsito y Transp. Público

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Equipo convenio Registro Civil, por reposición de equipo anterior asignado para tal fin.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
1	Microsoft Windows 11 Pro descargable (perpetuo-transferible)		270.000
	Se adjunta cotización.		
		IVA INCLUIDO	
		TOTAL $	270.000

Impta. Nueva Imagen Foso 276179 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Informatica Municipalidad de La Ligua <informatica@laligua.cl>

IICENCIA WIN 11 PRO

1 mensaje

Jose Villalobos <josevillalobos7@gmail.com> 10 de enero de 2024, 10:07
Para: Informatica Municipalidad de La Ligua <informatica@laligua.cl>

Estimado don Luis:

Buenos días junto con saludar envío cotización por lo siguiente:

MICROSOFT WINDOWS 11 PRO DESCARGABLE (PERPETUO-TRANSFERIBLE)

Microsoft

- ESD
- 64-bit, al por menor nacional
- Todos los idiomas

Descarga digital/ESD

Valor total con iva incluido: $ 270.000.-

Envío gratuito
Saludos cordiales

--
Saluda atentamente.
José Villalobos Cayupi.
Venta de insumos de impresoras.
Distribución de insumos originales y alternativos.
Cel: +56987266914 wattsap.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7165

LA LIGUA, 18 NOV 2021

VISTOS

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Acuerdo N° 161 tomado en acta N° 32 de fecha 09 de septiembre de 2021.
5. Resolución Exenta N° 330 del 01 de octubre de 2021 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo N° 161, contenido en Acta N° 32, de fecha 9 de septiembre de 2021, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para suscribir convenio de adhesión, conectividad y prestación de servicios de información, Dirección de Tránsito, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la I. Municipalidad de La Ligua, con vigencia de un año, renovable con un periodo máximo de cuatro años.

DECRETO

1. Apruébese convenio de Adhesión, Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, celebrado con fecha 27 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
2. Déjese constancia que el convenio adjunto forma parte integrante del presente decreto.
3. Impútese el gasto que pueda generar el presente decreto al item que corresponde del presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Tránsito
- OIRS
- Archivo

PPV/LBC/ipm.

EXAMINADO
25 NOV 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DIRECCION DE TRÁNSITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 330

SANTIAGO, 01 OCT 2021

Hoy se resolvió lo que sigue:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
10 NOV 2021
FOLIO R N° 67
FUNC.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, de 1996, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto Nº64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287, de 1984, del Ministerio de Justicia, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Nº22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo Nº61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley Nº19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los Organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros, a través de conexiones a su red corporativa.

3. Que, en particular la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere acceder a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, los que serán utilizados dentro del marco de sus competencias.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, suscrito el .....27 SEP 2021....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADHESIÓN
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a .....27 SEP 2021....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Sergio Mierzejewski Lafferte, RUN N°10.590.650-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Ligua, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.050.100-7, representado por su Alcalde, don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, RUN N°11.942.337-6, ambos domiciliados en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, de 1996, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287, de 1984, del Ministerio de Justica, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el

Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley N°19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio de Adhesión tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Solo compatible con Internet Explorer.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los documentos electrónicos que se detallan en la cláusula CUARTO, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Acceso y Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de dos (2) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada puesto de trabajo, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos y acceder a la consulta a la base de datos, que se señalan en el presente convenio:

- Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicados en la Dirección de Tránsito Municipal, desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:

1. Certificados de Antecedentes de Conductor, los que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
2. Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual, una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la base de datos de **EL SERVICIO**, que la persona está solicitando licencia de conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.
3. Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

QUINTO: Cuentas de acceso

El Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Plataforma Usuarios de **EL SERVICIO**, a través del correo electrónico cuentas@registrocivil.gob.cl, la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a la red corporativa de **EL SERVICIO**. Estas cuentas tendrán los privilegios requeridos para la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos definidos en la cláusula CUARTO.

Dichas cuentas computacionales, tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un Anexo entre las partes, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO OCTAVO del presente Convenio de Adhesión.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligado a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él/los funcionario/s designado/s para los efectos antes señalados, a través del Formulario individualizado precedentemente.

El incumplimiento de comunicar a el/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio de el/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio de Adhesión.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio de Adhesión, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio de Adhesión sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, así como también de revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir la información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio de Adhesión.

SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, corresponden solo al concepto de emisión de certificados de aquellos que tengan el carácter de valorados, los que serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OCTAVO: Forma y oportunidad de pago

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** del mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente de EL SERVICIO.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio de Adhesión.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio de Adhesión deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su no cumplimiento será causal de término del convenio contemplado en la Cláusula DÉCIMO QUINTO.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico a el/la Coordinador/a definido por **LA MUNICIPALIDAD**.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos o imprevistos, de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de (4) períodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido a **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio de Adhesión, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD**, y/o el/la funcionario/a de su dependencia, que acceda a la información materia del presente Convenio de Adhesión, no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTO.
3. Que, por cesar en sus funciones **LA MUNICIPALIDAD** que suscribe el presente Convenio de Adhesión, éste o el Coordinador/a designado en la cláusula DÉCIMO SEXTO, no de aviso de este hecho a **EL SERVICIO**, con al menos diez (10) hábiles de anticipación.
4. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivos.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: De los saldos insolutos

En caso que se registren saldos insolutos ya sea respecto del concepto de emisión de certificados valorados como por facturas emitidas al mes de noviembre del año 2020 por concepto de habilitación y/o conectividad mensual, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2242 de fecha 23 de septiembre de 1999, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga expresamente a regularizar dichos saldos insolutos en un plazo de hasta un (1) año, una vez completamente tramitado el presente convenio. Lo anterior, en atención a que para efectos de proceder a la primera renovación en los términos señalados en la cláusula DÉCIMO CUARTO Duración y vigencia del presente instrumento, será requisito esencial que **LA MUNICIPALIDAD** acredite el pago total de las deudas ya indicadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
  La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
  La Jefa de Tránsito y Transporte Público, doña Carmen Gloria Céspedes, correo electrónico transito@laligua.cl, fono (56-33) 2342174, o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente Convenio de Adhesión se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio de Adhesión, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Adhesión, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°76, de fecha 05 de julio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Hay firmas.

2.- **PUBLÍQUESE**, una vez tramitada la presente Resolución, en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * CHILE * DIRECTOR NACIONAL

SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE
Director Nacional
Lo que transcribo para su conocimiento y fines.

MHV/ ESR/MMC/ fmm
Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

Jefa D... de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)